

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SERGIO MANUEL MESA TORRES
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2017 00399 00

Revisado el expediente escaneado cargado en la plataforma TYBA¹, tenemos que, a través de auto de fecha 23 de mayo de 2019 (fl. 251), se incorporó una documental y se reiteró el requerimiento a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional; es así que a través del canal digital del Juzgado, el pasado 28 de julio de 2021 el Comando de personal de DIPSO del Ejército Nacional, remitió copia de la Resolución 187805 de fecha 29 de diciembre de 2014 y su notificación, en un archivo pdf con 4 folios².

Por consiguiente, con el fin de garantizar el derecho de contradicción, el Juzgado tiene como pruebas los documentos en mención y procede a incorporarlos al expediente, a los cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda, en el momento procesal oportuno.

Teniendo en cuenta que se recaudaron todas las pruebas decretadas en la audiencia inicial³, y no habiendo más pruebas por practicar, procede el Despacho a declarar terminada la etapa probatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que, se procede a **correr traslado a las partes** para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, presenten por escrito sus **alegatos de conclusión**, término dentro del cual también podrá presentar concepto el Ministerio Público, si a bien lo tiene.

Se advierte a las partes que, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 186 del CPACA, esto es, deberán enviar un ejemplar

¹ Tipo de actuación: CONSTANCIA SECRETARIAL, archivo de nombre: 50001333300820170039900_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_11-07-2020 9.00.53 A.M..PDF

² Documental cargada en la plataforma tyba en el tipo de actuación: AGREGAR MEMORIAL 29/07/2021, archivo de nombre: 13AGREGAR MEMORIAL.PDF Y AGREGAR MEMORIAL 3/109/2021, archivo de nombre: 14agregarmemorial.PDF

³ Celebrada el pasado 03 de octubre de 2018, según Acta No. 0488, folios 88 al 91 del expediente escaneado.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

de los memoriales presentados al despacho a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f94d8fa36b98c7930b4313b289f23252cd42dad269724dfc9e23c14e91ca90e**

Documento generado en 14/03/2022 02:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>